



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA "ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR" DE PIURA.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebra de una parte el **Centro de Educación Básica Alternativa "Enrique López Albuja" – CEBA Piura**, debidamente representado por su Director, Prof. **LUIS EDUARDO TORRES RAMOS**, Encargado mediante Resolución Directoral N° 3964, identificado con DNI N° 02816364, con domicilio en Calle Turquía S/N Urbanización Piura, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CEBA**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, Identificado con DNI N° 02636167, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre de 2014, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urbanización San Eduardo – El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** en las condiciones y términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Ambas partes con el objeto de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación entre ambas entidades, orientados a lograr la atención y disminución de la problemática regional en servicios educativos, y contribuir con énfasis en la recuperación de las capacidades humanas primordiales y su trascendencia en la mejora de la calidad de vida de la población albergada más vulnerable de la Aldea la Aldea Infantil "**San Miguel de Piura**" del Gobierno Regional Piura, en base al marco legal de la Ley N° 29174, han convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL Gobierno Regional, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, se rige por lo establecido en la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, promoviendo la Inversión Pública y Privada, organizando e implementando servicios de Educación Básica Alternativa, para los niños, niñas y adolescentes albergados en la Aldea Infantil "San Miguel" de Piura.



El Centro de Educación Básica Alternativa "Enrique López Albuja" – CEBA Piura, es una Institución Civil, sin fines de lucro, ubicada en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, cuya Misión es brindar servicios educativos a los niños, niñas y adolescentes que actualmente acoge la Aldea Infantil "San Miguel" en la Modalidad Presencial y en los Niveles de Inicial, Intermedio y Avanzado de Educación Básica Alternativa.



CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010-Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura.



Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto que el **Centro de Educación Básica Alternativa “Enrique López Albuja” – CEBA Piura**, brinde servicios educativos a los niños, niñas y adolescentes albergados de la Aldea Infantil **“San Miguel de Piura”**, en la modalidad presencial y en los niveles inicial, Intermedio y avanzado de Educación Básica Alternativa.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, se compromete a:

- Cumplir con la asistencia diaria de los albergados de la Aldea Infantil **“San Miguel de Piura”**, al **Centro de Educación Básica Alternativa “Enrique López Albuja” – CEBA Piura**.
- Supervisar constantemente a los albergados para evaluar su evolución educativa, fortaleciendo sus valores y la parte espiritual a los Niños, Niñas y adolescentes.
- Cumplir con entregar el material necesario dentro de sus posibilidades presupuestarias para que los albergados cumplan con sus actividades educativas.
- Cada docente al hacer su ingreso se registrará en la Dirección de la Aldea Infantil. Cada fin de mes el Director (a) de la Aldea Infantil remitirá a la Dirección del Centro **Educación Básica Alternativa “Enrique López Albuja” – CEBA Piura**, la asistencia diaria de los docentes para su verificación respectiva y proceder si en caso hubiera inasistencias no justificadas a realizar el respectivo informe a la Dirección Regional de Educación Piura para el descuento correspondiente.





EL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA "ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR" – CEBA PIURA, se compromete a:

- Las actividades escolares para el Año Lectivo 2016, se iniciarán el 21 de marzo de 2016 y la calendarización es la siguiente:

Primer Bimestre	: 21 de marzo al 20 de mayo de 2016
Segundo Bimestre	: 23 de mayo al 27 de Julio de 2016
Vacaciones	: 28 de Julio al 31 de Julio de 2016.
Tercer Bimestre	: 01 de agosto al 07 de octubre de 2016
Cuarto Bimestre	: 10 de octubre al 23 de Diciembre de 2016



CLÁUSULA SEXTA: ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA

- El Servicio Educativo que se brinde a los niños, niñas y adolescentes que acoge la Aldea "San Miguel" de Piura, en la Modalidad Presencial y en los Niveles Inicial, Intermedio y Avanzado de Educación Básica Alternativa, será prestada por los siguientes docentes:

N°	Apellidos y Nombres	Nivel y/o Área a su Cargo	Días de Clases
01	Torres Ramos, Luis Eduardo	Director – Tutoría	Lunes y Miércoles
02	Jiménez Peña, Donatila	Nivel Inicial - Intermedio	Lunes, martes, miércoles y jueves.
03	López Jiménez, Sara	Nivel Inicial - Intermedio	Martes, miércoles, jueves y viernes.
04	Alcedo Feria, Karla Violeta	Comunicación	Martes y Jueves
05	Castillo Valdiviezo, Juan Carlos	Ciencia, Ambiente y Salud	Lunes y Viernes
06	Jaramillo Vergara, Wigberto	Matemática	Martes y miércoles.
07	Ruiz Almengor, Britaldo	Ciencias Sociales	Martes y miércoles.
08	Vera Seminario, Antolino	Religión	Lunes y Miércoles
09	Tume Ruesta, César Augusto	Nivel Inicial - Intermedio	Lunes y viernes

- El horario de trabajo en la Aldea Infantil "San Miguel", será de lunes a viernes de la siguiente manera:
 - Nivel Inicial - Intermedio : 2:30 – 6:30 p.m.
 - Nivel Avanzado : 2:30 – 6:30 p.m.

- Para el año académico 2016, se ha realizado la calendarización respectiva la misma que consta de 192 días efectivos de clases. Los docentes coordinarán cualquier permiso con la Dirección del **Centro de Educación Básica Alternativa "Enrique López Albuja" – CEBA Piura** y se comunicará a la Aldea Infantil "San Miguel de Piura, con el compromiso de **RECUPERAR** el día de permiso solicitado, previa coordinación y autorización de la Aldea Infantil "San Miguel" de Piura.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

El **Gobierno Regional Piura**, se compromete dentro de sus posibilidades presupuestarias, a cumplir puntualmente en entregar el material escolar (cuaderno, lapiceros, lápices, cartulinas, borradores, tajadores, tijeras, etc.) que utilizarán durante el desarrollo de las clases los niños, niñas y adolescentes, el mismo que está previsto en el Ejercicio Presupuestal Anual de la Aldea Infantil "San Miguel de Piura" del Gobierno Regional Piura. El **Centro de Educación Básica Alternativa "Enrique López Albuja" – CEBA Piura**, proporcionará **LIBROS DE TRABAJO** a los alumnos del Nivel Intermedio que reciben el Servicio Educativo en la Aldea Infantil "San Miguel" de Piura del Gobierno Regional de Piura.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes designan a los siguientes coordinadores quienes se encargarán de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar y evaluar su ejecución:

Por el **GOBIERNO REGIONAL** : El Director(a) de la Aldea Infantil "San Miguel" de Piura.

Por el **CEBA** : El Director(a) del CEBA "Enrique López Albuja" – CEBA - Piura.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 21 de marzo de 2016, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2016, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente Convenio habrá de ser pactado para ser válida, previo acuerdo de las partes, mediante Adenda que se adjuntará al presente Convenio como anexo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes deberá hacerse en los domicilios señalados en la introducción de este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus

efectos. Esta separación no implicará el incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre separación contenida en la cláusula precedente, el presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 13.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y debidamente suscrito entre los mismos, que surtirá efecto quince (15) días hábiles posteriores a su suscripción.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **EL GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este último caso, la parte afectada requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará concluido en forma automática, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en el caso que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, o con relación al mismo, incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mejor disposición.

En el supuesto negado que las partes no llegaran a un acuerdo o solución armoniosa con respecto a lo descrito en el párrafo anterior, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Piura.

Estando las partes de acuerdo en toda su extensión con el presente Convenio, proceden a suscribirlo en señal de aceptación y conformidad en tres (03) ejemplares a los 31 días del mes de marzo de 2016.

Prof. **LUIS EDUARDO TORRES RAMOS**
Director
CEBA "Enrique López Albuja" Piura

Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**
Gobernador
Gobierno Regional Piura

